



Rad. 08001310300220120017600

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO promovida por ENRIQUE POLO VILLA por medio de apoderado judicial, contra SEGUROS COLPATRIA S.A. Informándole que el perito DAVID CORONADO OROZCO no se ha posesionado. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Febrero 14 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Febrero Catorce (14) De Dos Mil Veintidós (2022).

Revisado el expediente encontramos que mediante providencia fechada enero 29 de 2020, se designó como perito contador DAVID CORONADO OROZCO comunicándole su designación mediante telegrama, y hasta la fecha no ha comparecido, y según lo dispuesto en la parte final del inciso tres del numeral 2 del Artículo 9º del C. de P.C., si el auxiliar de la justicia "... no cumpliera su encargo dentro del término señalado, se procederá inmediatamente a su relevo...", por lo tanto se procederá a ello y en su reemplazo se designará al señor JAVIER AHUMADA AHUMADA, quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia como perito contador.

En consecuencia,

RESUELVE:

1.- Relevar al perito DAVID CORONADO OROZCO , y en su reemplazo se designa al perito JAVIER AHUMADA AHUMADA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia como perito contador, comuníquesele el nombramiento mediante telegrama, a fin de que comparezca a tomar posesión del cargo y rinda el dictamen decretado en auto anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión, advirtiéndole que si no si no comparece o no rindiere el experticio, se le sancionará con la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SUAREZ

JSN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4cc61af6ad2359c58ed2fc3b5fd1c11a17ffedd4187d947b53038e7f21abb2c

Documento generado en 15/02/2022 04:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>